

ACUERDO GUBERNATIVO NO. 51-91

Palacio Nacional: Guatemala, 11 de enero de 1991

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo número 254-85 de fecha 21 de marzo de 1985, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 del mismo mes y año, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 545-85 de fecha 2 de julio del mismo año, fue creada e integrada la COMISION INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACION HIDROOCENOGRAFICA;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incluir en dicha comisión a la Dirección de Límites y Aguas Internacionales, como dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que es conveniente dictar la disposición legal que corresponde,

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1- Derogar el Acuerdo Gubernativo número 545-85 de fecha 2 de julio de 1985.

Artículo 2- Reformar el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 254-85 de fecha 21 de marzo de 1985, el cual queda así:

“Artículo 2- Integración: La Comisión se integra de la manera siguiente:

- a) Un delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de la Defensa Nacional;
- b) Un Delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de Energía y Minas;
- c) Un Delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- d) Un Delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas;

- e) Un Delegado propietario y un suplente designados por el Instituto Geográfico Militar;
- f) Un Delegado propietario y un suplente designados por la Dirección de Límites y Aguas Internacionales, como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3- La Comisión será presidida por el Delegado propietario designado por el Ministerio de la Defensa Nacional y en su ausencia o en caso de impedimento, por el respectivo suplente; actuando como Secretario de la misma el delegado propietario designado por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas y en su ausencia o en caso de impedimento, el respectivo suplente. Todos los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos en forma a honores.

Artículo 4.- Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho

MARIO HUGO ROSAL.

El Ministro de la Defensa Nacional,
JUAN LEONEL BOLAÑOS CHAVEZ.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
CARLOS DE LEON PRERA.

El Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas,
SIGFRIDO MENDIZABAL G.

El Ministro de Energías y Minas,
RAUL EDUARDO CASTAÑEDA ILLESCAS.